



ANEXO TÉCNICO No. 3

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GAICA (GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA AL PACIENTE CON CANCER) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE- ACORDE CON LA RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, ASÍ COMO LAS NORMAS DE ACREDITACIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

I. GENERALIDADES:

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales.

II. REQUERIMIENTOS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

A continuación se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones a la Entidad.

III. DESCRIPCIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES:

- Garantizar que la interventoría cumpla con el objeto contratado y todas las condiciones establecidas.
- Garantizar el cumplimiento acorde con la programación establecida, las obligaciones objeto de esta invitación.
- Dar cumplimiento a las garantías pactadas.
- La actuación del CONTRATISTA en materia de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, se sujetará en todo a las disposiciones legales vigentes en Colombia, en especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 2676 de 2000, Decreto 1713 de 2002, Resolución 6202 de 2010 expedido por el Secretario Distrital de Ambiente, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que los reglamenten, actualicen o sustituyan.
- Las que se fijan en los términos de condiciones, sus anexos y en el contrato que se celebre.
- Las demás que resulten del cumplimiento de las normas legales, especialmente en materia constructiva y aquellas que resulten directamente relacionadas o conexas con la labor a ejecutar.

- Realizar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las instrucciones del INC.
- Emplear el personal que sea necesario para la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.
- Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales. El eventual contratista deberá cumplir con todas las indicaciones para la seguridad de su personal y la prestación de los servicios que le indique el INC.
- Realizar la entrega de la interventoría, según los planos, especificaciones y plazos estipulados.
- Asistir a las reuniones de coordinación de obra (Comité Semanales con el INC).
- Presentar los informes que le exija el INC, y asistir a las reuniones periódicas ó extraordinarias de seguimiento que el INC le indique.
- El contratista deberá informar al INC de cualquier reclamo que vaya a realizar.
- Archivar toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
- Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
- Responder por la calidad de los trabajos contratados y por las obligaciones que adquiera al tenor de lo dispuesto en el Código Civil o en cualquier normativa
- Dar cumplimiento a todas las normas legales, técnicas o de otra índole en la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con cada una de las condiciones, características y especificaciones descritas en los términos de condiciones para la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable del contrato de obra cuyo objeto es contratar un oferente para realizar la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación, **GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.**, y en especial las descritas en el anexo No. 3 del presente contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato
- Prestar al INSTITUTO la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable de acuerdo con el objeto de la presente contratación, las leyes, decretos, condiciones, especificaciones y normas estipuladas en el mismo, cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes y cumpliendo con las condiciones y exigencias que se estipulan para el Interventor en los contratos
- Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido.
- Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del mismo
- Servir como representante del INSTITUTO ante el contrato de obra que se suscriba para: "la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas



concordantes, así como con las normas de acreditación" e instancia de asesoría, consulta y coordinación en los aspectos relacionados con el objeto de todos los aspectos relacionados en el presente contrato

- Asumir responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo del contrato de obra
- Tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, jurídica, administrativa y contable. Se anexan como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes al contrato de obra, todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas descritas en el presente documento.
- Implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios, e informarlos a la Supervisión del INSTITUTO cuándo ésta lo solicite, si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta contratación no resultaren suficientes para el cumplimiento de su objeto contractual
- Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA de la obra en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar y trámites administrativos internos del INSTITUTO necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos
- Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato de obra para "la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación" que pongan en riesgo o lesionen los intereses del INSTITUTO y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo de los contratos de alistamiento
- Entregar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y en consecuencia de la obra objeto de la interventoría
- Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el CONTRATISTA de obra
- Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas
- Identificar, valorar y reportar las posibles sanciones motu proprio, multas y/o descuentos previstos en el contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación de 2016, por incumplimientos por parte del CONTRATISTA, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento
- Notificar por escrito al CONTRATISTA de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido

INVITACIÓN A COTIZAR No. 242 DE 2016

Página 4 de 25

recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos

- Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar
- Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente
- Facilitar la entrega de informes requeridos por el INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA su reprocesamiento y análisis
- Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría
- Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc;
- Asegurar el diligenciamiento de los formatos "Análisis de Trabajo Seguro" y "Permisos de Trabajo" antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra
- Ser el representante directo del INSTITUTO ante el CONTRATISTA para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance de los contratos de alistamiento, objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir al CONTRATISTA las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento
- Vigilar que el contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación de 2016 se ejecute en observancia de:
 - Términos de referencia
 - Anexos y normas técnicas
 - Análisis de precios unitarios
 - Minuta de contrato
 - Aspectos tributarios
 - Análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas
 - Procedimientos internos del INSTITUTO (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas)
 - Licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional
 - Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso
 - Verificar previamente al inicio el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar la ejecución del contrato de obra la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención



Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación y durante el avance de la obra, vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención;

- Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado
- Efectuar inspecciones oculares, antes de iniciar demoliciones y excavaciones
- Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno
- Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombros o si se puede reciclar o vender
- Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral del contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación
- Cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de alistamiento de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental del contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación
- Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la obra o, en su defecto, dar a INSTITUTO las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto
- Revisar que las obras ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por el INSTITUTO
- Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación.
- Realizar las gestiones necesarias para que las obras y demás trabajos se ejecuten dentro del presupuesto estimado en los diseños entregados por el INSTITUTO
- Efectuar las mediciones de cantidades de obra recibidas a satisfacción con la calidad requerida, cotejándose a las especificaciones del proyecto y efectuar su liquidación con el total de los documentos requeridos para tal fin según lo estipulado en los términos de referencia de los contratos de alistamiento
- Llevar un estricto seguimiento del presupuesto; en el evento en que los proyectos requieran para su ejecución mayores cantidades de obra a las presupuestadas por el INSTITUTO, debe solicitar, con antelación a su ejecución, la debida autorización de acuerdo a los procedimientos y normas del INSTITUTO o, en su defecto, proceder a devolver el proyecto
- Abstenerse de ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados

INVITACIÓN A COTIZAR No. 242 DE 2016

Página 6 de 25

originalmente, sin la autorización previa y expresa del INSTITUTO. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por el INSTITUTO, y deberá ser asumido por la interventoría

- En caso de requerir, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio; a.m.) Solicitar con anticipación un plan de trabajo al CONTRATISTA de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo
- Exigir al CONTRATISTA la aplicación de los sistemas que garanticen la correcta ejecución del proyecto a través de acodalar, estibar, apuntalar, revestir y drenar la obra, con el uso de motobombas, y aplicación de impermeabilizantes, si a ello hubiere lugar
- Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por el INSTITUTO competentes para los desperdicios y sobrantes;
- Efectuar el pedido de los materiales al INSTITUTO con base en las cantidades consignadas en las carteras de replanteo
- Asistir a los comités del INSTITUTO en los que la Supervisión del INSTITUTO considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría;
- CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES: Con relación a la calidad de los materiales suministrados es función de la interventoría; Controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el CONTRATISTA de obra para la construcción del objeto contractual
- REUNIONES DE OBRA: Efectuar en el lugar y hora designados por el supervisor del INSTITUTO, para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe:
- Plantear iniciativas que benefician el desarrollo y coordinación de los trabajos
- 2.) Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del CONTRATISTA constructor e interventor así como los profesionales del INSTITUTO encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos.
- 3.) Diligenciar la base de datos del INSTITUTO con la información que surja durante estas reuniones semanales.
- 4.) Tener en cuenta que el supervisor del INSTITUTO efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y la presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato.
- 5.) Disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución del contrato objeto de interventoría de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por el INSTITUTO respecto al personal, vehículos, materiales, avance y ejecución presupuestal del contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con



las normas de acreditación. Al finalizar el contrato se debe entregar al INSTITUTO toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor del INSTITUTO le indique

- **CAMBIO EN LOS PROCESOS:** Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación de procedimientos, procesos, o especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe comunicar dichos cambios al CONTRATISTA de obra mediante actas en que conste la aceptación por parte de estos. La interventoría deberá informar al INSTITUTO respecto a los precios no previstos, cambios de especificaciones técnicas, que generen las modificaciones de los procesos y procedimientos, para determinar las soluciones adecuadas con anticipación a su implementación
- **CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA:** Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el INSTITUTO. Existirá una relación directa entre el interventor ó las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del INSTITUTO designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán: 1.) Realizar consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas del INSTITUTO y el supervisor del contrato de interventoría delegado por el Instituto. 2.) Presentar comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, CONTRATISTA y el INSTITUTO por el correo electrónico: XXXXXX@cancer.gov.co del INSTITUTO a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran. 3.) Realizar reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta. 4.) Presentar libro de obra o bitácora, cuyas anotaciones podrán ser ratificadas por escrito. 5.) Asumir por la interventoría sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente, los valores de las actividades mal ejecutadas en desarrollo del contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría. Para tal efecto, el INSTITUTO designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato;
- **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA:** La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Informar a la supervisión del INSTITUTO, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución. 2.) Realizar la supervisión y control permanente a

todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación incluido el control de calidad de los servicios. 3.) Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA. 4.) Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas. 5.) Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 6.) Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución. 7.) Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente. 8.) Velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del CONTRATISTA las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general. 9.) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de la señalización de impacto. 10.) Presentar informe final del desarrollo del contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, Información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas.

- **DOCUMENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA:** Solicitar al supervisor del INSTITUTO la siguiente documentación para efectuar el control y seguimiento sobre los trabajos encomendados: 1.) Copia del contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación. 2.) Copia de los términos de condiciones con sus respectivos anexos. 3.) Copia de las ofertas de los contratistas. 4.) Copia de los documentos surtidos durante el proceso de adjudicación
- **MANEJO DE COMUNICACIONES ESCRITAS:** Las comunicaciones se pueden cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos, sin embargo, estas deben cumplir los siguientes parámetros: 1.) Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre Interventoría, el INSTITUTO y el CONTRATISTA, por escrito. 2.) Las comunicaciones serán radicadas y firmadas por el Interventor, sus representantes o personal de Interventoría facultado para ello e irán acompañadas de sus copias a las diferentes dependencias



- del INSTITUTO que intervengan o deban conocer el objeto del trámite
- **MANEJO DE ACTAS:** Elaborar las actas durante la ejecución del contrato así: 1.) Acta de iniciación de obra. 2.) Acta de ejecución de la obra. 3.) Avance de la obra. 4.) Acta de finalización de la obra. 5.) Recibo a satisfacción de la obra. 6.) Acta de liquidación del contrato
 - **CONTROL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:** Llevar un permanente control del desarrollo de las actividades realizadas por parte de la firma CONTRATISTA de la obra
 - **PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA:** Llevar el comparativo del avance de obra con relación al programa inicial pactado y llevar un permanente control de rendimientos de obra
 - **MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA):** Llevar en estricto control el libro de obra (bitácora), en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una memoria cronológica del proceso de ejecución, este libro sólo puede ser diligenciado por el director, residentes del CONTRATISTA, residentes de la interventoría y los profesionales encargados del proyecto del INSTITUTO
 - **INTERVENTORÍA CONTABLE:** Llevar a cabo todo lo relacionado con el aspecto contable que obedece a responsabilidades de orden Fiscal. Las labores de Interventoría Contable, serán ejecutadas por las personas designadas en el contrato, quienes tendrán funciones permanentes de control y supervisión
 - **OBLIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUTO:** Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de obra de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. Cláusula Salud Ocupacional y Gestión Ambiental. El objeto de este contrato además de los aspectos técnicos incluye a cargo y por cuenta del CONTRATISTA a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación: 1.) El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. 2.) La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de una persona responsable de estos temas ante el INSTITUTO. 3.) La interventoría deberá desarrollar actividades dirigidas a su personal con el propósito de prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el programa de Salud Ocupacional y el Plan de Manejo Ambiental. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de la tarea de interventoría para el contrato de obra para la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación es responsabilidad del CONTRATISTA de interventoría en su instancia y en sus funciones como interventor. 4.) El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes. 5.) El trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este.

- **PERSONAL:** El interventor se obliga a pagar de manera oportuna al personal vinculado al contrato de interventoría sus obligaciones laborales derivadas del objeto contractual. Para efectos de la aprobación de la facturación mensual deberán allegar los documentos soportes del pago de dichos sueldos así como el pago de EPS, ARL, AFP y aportes parafiscales
- **OFICINA:** EL CONTRATISTA deberá disponer de una (1) oficina en la ciudad de Bogotá D.C. dotada con los medios de comunicación necesarios, es decir, línea fija, teléfono celular de contacto, computador, acceso a Internet y establecer e informar los canales de comunicación autorizados para adelantar la interventoría. Todos los recursos antes mencionados corresponden al mínimo exigible por parte de la Supervisión del INSTITUTO, puesto que el CONTRATISTA deberá estimar dentro del factor de costos indirectos, parafiscales y utilidad todos los recursos adicionales necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual con los acuerdos de niveles de servicio previstos en el presente documento.
- Cumplir con las demás obligaciones, estipulaciones y condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria pública No. XXXX de 2016, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral de ésta contratación.
- Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.), de acuerdo con la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 en su artículo 23 y la Circular 000001 de 2004, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Salud y Protección Social)
- Presentar afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, reglamentada con el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013
- Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato o redunden en beneficio del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato

Adicionalmente verificar que:

1. EL CONTRATISTA al final de la obra debe entregar los planos (definitivos de la construcción), además del respectivo archivo en medio digital, de las diferentes áreas ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, y los demás que apliquen).

2. En caso de ausencia de detalles en los planos y en las especificaciones, la Interventoría definirá y aclarará la forma constructiva correspondiente. Cuando se presenten discrepancias entre los planos y las especificaciones, primará o tendrá mayor validez la norma escrita en las especificaciones. Cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al Interventor y este a su vez informará al Instituto, no podrá autorizar su ejecución sin la aceptación escrita de éste.

3. Si con base a las condiciones de la obra el contratista estima conveniente alguna modificación a los planos o especificaciones, debe someter por escrito a consideración de la Interventoría los planos y estudios correspondientes; quien informará al Instituto para someterlo a aprobación. Si la modificación es aprobada, el contratista debe entregar los planos respectivos, al Interventor, sin costo adicional; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, el ejecutor se debe sujetar a los planos y especificaciones originales. **PARÁGRAFO.** En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita de la Interventoría y el



INVITACIÓN A COTIZAR No. 242 DE 2016

Página 11 de 25

Instituto, serán por cuenta y riesgo del contratista.

4. Verificar la correspondencia entre los planos, las especificaciones técnicas y la ejecución de la obra; cualquier inconsistencia debe ser aclarada con el interventor.

5) Garantizar que la obra se desarrolle dentro del presupuesto de la obra. Cualquier modificación o adición debe ser previamente consultada y avalada por el supervisor del Instituto.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

- El Interventor se obliga a prestar a la ENTIDAD el servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable de acuerdo con el objeto de la presente invitación, las leyes, decretos y las condiciones, especificaciones y normas estipuladas en el contrato de interventoría, exigiendo al contratista el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes y cumpliendo con las condiciones y exigencias que se estipulan para el Interventor en los contratos.
- La Interventoría se constituye en representante de ENTIDAD ante el contrato de obra civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación en los aspectos relacionados con el objeto del todos los aspectos relacionados en la minuta y términos de referencia.
- La Interventoría asume responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados a la ENTIDAD sobre el desarrollo de los contratos de alistamiento.
- Para tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, administrativa y contable, se anexan como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes a los contratos de alistamiento, todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas descritas en el presente documento.
- Si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta invitación no resultaren suficientes para el cumplimiento de su objeto contractual, el Interventor deberá implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios, e informarlos a la Supervisión de la ENTIDAD cuándo ésta lo solicite.
- La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pueden derivar de la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología -E.S.E- acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud Y Protección Social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas.
- La interventoría se constituye en representante de la ENTIDAD ante el contratista de obra civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación de los aspectos relacionados con el objeto del contrato a celebrar establecidos en la minuta del contrato y términos de referencia.
- La interventoría asume responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume

responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados a la ENTIDAD sobre los contratos de alistamiento.

- Para tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la interventoría, técnica, administrativa y contable, se anexa como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes al proceso de selección cuyo objeto corresponde a la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto Nacional de Cancerología -E.S.E- acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas.
- Si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta convocatoria no resultaren suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios e informarlos a la SUPERVISIÓN de la entidad cuándo está lo solicite.

IV. INTERVENTORÍA TÉCNICA

- Resolver las dudas que tenga el contratista de la obra en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar y trámites administrativos internos de la entidad necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos.
- Reportar a la Supervisión de la entidad las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto de los contratos de alistamiento, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por la entidad al contrato de obra que pongan en riesgo o lesionen los intereses de la entidad y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de supervisión.
- Suministrar oportunamente la información que requiera la entidad en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y de obra.
- Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por los contratistas de obra.
- Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas.
- Motu propio, identificar, valorar y aplicar las sanciones, multas y/o descuentos previstos en el contrato de obra, por incumplimientos por parte del contratista, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento.
- Notificar por escrito al contratista de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia de la entidad que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos.
- Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar.
- Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás



establecidos por la legislación laboral vigente.

- Facilitar la entrega de informes requeridos por la entidad, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita a la entidad su reprocesamiento y análisis.
- Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría.
- Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc.
- Asegurar el diligenciamiento de los formatos "Análisis de Trabajo Seguro" y "Permisos de Trabajo" antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra.
- La interventoría será el representante directo de la entidad ante los contratistas para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance del contrato objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad de la entidad para impartir a los contratistas las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento.
- Vigilar que el contrato de obra se ejecute en observancia de: (i) términos de referencia, (ii) anexos y normas técnicas, (iii) análisis de precios unitarios, (iv) minuta de contrato, (v) aspectos tributarios, (vi) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (vii) procedimientos internos de la entidad (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (viii) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (ix) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso.
- Previamente al inicio debe verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar la ejecución del contrato de obra y durante el avance de la obra, vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención.
- Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado, si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado.
- Efectuar inspecciones oculares, antes de iniciar demoliciones y excavaciones si aplica.
- Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno.
- Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombros o si se puede reciclar o vender.
- Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral del contrato de obra.
- El contratista de interventoría está obligado, de acuerdo a su instancia y competencia, a cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de lo relacionado con sus obligaciones en cuanto a salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental del contrato de obra.
- Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la obra o, en su defecto, dar a la ENTIDAD las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 242 DE 2016

Página 14 de 25

- Revisar que las obras ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por la ENTIDAD.
- Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación.
- Realizar las gestiones necesarias para que las obras y demás trabajos se ejecuten dentro del presupuesto estimado en los diseños entregados por la entidad
- Efectuar las mediciones de cantidades de obra recibidas a satisfacción con la calidad requerida, ciñéndose a las especificaciones del proyecto y efectuar su liquidación con el total de los documentos requeridos para tal fin según lo estipulado en los términos de referencia de los contratos de alistamiento.
- Llevar un estricto seguimiento del presupuesto; en el evento en que los proyectos requieran para su ejecución mayores cantidades de obra a las presupuestadas por la entidad, debe solicitar, con antelación a su ejecución, la debida autorización de acuerdo a los procedimientos y normas del Instituto o, en su defecto, proceder a devolver el proyecto.
- Por ningún motivo, la Interventoría debe ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa de la entidad. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por la entidad, y deberá ser asumido por la interventoría.
- Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud de la entidad, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio.
- Solicitar con anticipación un plan de trabajo al Contratista de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo.
- Exigir al Contratista la aplicación de los sistemas que garanticen la correcta ejecución del proyecto a través de acodalar, estibar, apuntalar, revestir y drenar la obra, con el uso de motobombas, y aplicación de impermeabilizantes, si a ello hubiere lugar.
- Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por las entidades competentes para los desperdicios y sobrantes.
- Efectuar el pedido de los materiales a la entidad con base en las cantidades consignadas en las carteras de replanteo.
- Asistir a los comités de la entidad en los que la Supervisión del Instituto considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría.
- Conocer y garantizar la aplicación de todas las normas y especificaciones de la entidad, sobre redes telefónicas.
- Apuntan a verificar el cumplimiento del objeto contractual. Entre otros pueden comprender:
 - Revisión de documentos y antecedentes del contrato.
 - Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual.
 - Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través reuniones, visitas, y las demás que estime pertinentes.
 - Verificar que las condiciones técnicas del bien, obra o servicio, cumplan con lo establecido por la entidad o con el ofrecimiento formulado.
 - Requerir los informes necesarios al contratista.
 - Atender y Responderlos informes que le sean requeridos.
- No recibir instrumentos, equipos, trabajos o bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o en los términos de referencia.

- Aprobar, controlar y hacer seguimiento a los cronogramas de ejecución, formulados en desarrollo del objeto contratado, para prever que en las fechas de los hitos pactadas se verifique el desarrollo de las actividades intermedias, permitiendo una vigilancia cercana del objeto contratado.
- Realizar los requerimientos pertinentes para la normalización de las condiciones pactadas.
- Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, solicitando ajustes y correcciones cuando sean necesarios y convenientes.
- Solicitar la entrega de las garantías de los bienes muebles, en caso que apliquen.
- Las demás necesarias y pertinentes.

V. CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES

- Con relación a la calidad de los materiales suministrados es función de la interventoría:
- Controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el contratista de obra para la construcción del objeto contractual.

VI. REUNIONES DE OBRA

- Se efectúan en el lugar y hora designados por el supervisor de la entidad para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe:
- Plantear iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos.
- Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del contratista constructor e interventor así como los profesionales de la entidad encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos.
- Diligenciar la base de datos de la entidad con la información que surja durante estas reuniones semanales.
- Adicionalmente el supervisor de la entidad efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y al presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará con una periodicidad semanal o quincenal, para lo cual la interventoría deberá preparar la agenda a discutir y presentar el informe con el estado de los contratos de alistamiento en cada uno de los aspectos descritos.
- La Interventoría debe disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución del contrato de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por la entidad respecto al personal, vehículos, materiales, avance y ejecución presupuestal del contrato de obra. Al finalizar el contrato se debe entregar a la entidad toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita a la entidad generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor de la entidad le indique.

VII. CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el Instituto. Existirá una relación directa entre el interventor ó las

personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del Instituto designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán:

- Consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas de la entidad y el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
- Comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, Contratista y la entidad a través de los correos electrónicos del supervisor del contrato quien será designado por el representante legal del Instituto a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran.
- Reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta.
- Los valores de las actividades mal ejecutadas en desarrollo del contrato de obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría, serán asumidos por la interventoría sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente. Para tal efecto, la entidad designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad del servicio que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato.

VIII. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

La interventoría debe ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos:

- Informar a la supervisión del Instituto, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa de la entidad para su solución.
- Realizar la supervisión y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra incluido el control de calidad de los servicios.
- Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el contratista. Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas.
- Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera la entidad para el desarrollo del objeto contractual
- Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución
- Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer



INVITACIÓN A COTIZAR No. 242 DE 2016

Página 17 de 25

cumplir a su personal y al del Contratista las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general.

- Exigir al contratista el cumplimiento de la señalización de impacto.
- Verificar previo al inicio del contrato estén agotados los requisitos de ejecución.
- Proyectar el acta de inicio, junto con las demás que se requieran.
- Atender y resolver por escrito las solicitudes presentadas por el contratista.
- Verificar que las garantías estén vigentes durante la ejecución del contrato.
- Llevar el expediente contractual.
- Solicitar y justificar las adiciones, modificatorios, necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.
- Informar por escrito, oportunamente cualquier circunstancia que pueda acarrear incumplimiento contractual, para que se adopten las acciones que correspondan
- Prever las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del contrato, adoptando los correctivos pertinentes, sin modificar el contrato.
- Solicitar prorrogas, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas y demás que se requieran oportunamente para no afectar la debida ejecución del contrato.
- Proyectar y suscribir el recibo a satisfacción.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación.
- Elaborar los informes que le sean exigidos.
- Llevar el control de la correspondencia.
- Manejar los documentos soporte que se generen dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas de gestión documental.
- Reunir el expediente del contrato. (tanto físico como electrónico)

IX. INTERVENTORÍA JURÍDICA

La interventoría debe ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos:

- Presentar informe final del desarrollo del contrato de obra, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, Información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas;
- Verificar la aprobación de las garantías.
- Proyectar los documentos necesarios en la ejecución del contrato.
- Analizar jurídicamente las solicitudes de prórrogas, adiciones etc.
- Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista.

X. MANEJO DE COMUNICACIONES ESCRITAS

Las comunicaciones se pueden cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos, sin embargo, estas deben cumplir los siguientes parámetros:

Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre Interventoría, el Instituto y el contratista, por escrito.

Las comunicaciones serán radicadas y firmadas por el Interventor, sus representantes o personal de Interventoría facultado para ello e irán acompañadas de sus copias a las diferentes dependencias de la entidad que intervengan o deban conocer el objeto del trámite.

XI. MANEJO DE ACTAS.

Las actas tienen por objeto dejar constancia de hechos y determinaciones presentadas por las personas que intervinieron en diferentes instancias de los contratos. Las actas de mayor ocurrencia son:

- **ACTA DE INICIACIÓN DE OBRA**

Una vez cumplidos los requisitos para dar inicio a la(s) obra(s), se debe firmar el acta de iniciación de obra suscrita entre los representantes legales del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad. La Interventoría ejercerá permanentemente los controles especificados en los términos de referencia y en los contratos de alistamiento, atendiendo las solicitudes que al respecto le formule el Supervisor de la entidad y/o los profesionales encargados de generar los proyectos de la entidad.

En ésta acta se incluye:

- Número, objeto, plazo de ejecución, fecha de suscripción, fecha de iniciación, fecha de terminación y valor inicial del Contrato.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Nombre e identificación del Interventor.
- Descripción general.
- Aclaraciones.
- Anexo de soportes solicitados en los términos de referencia del contrato de obra
- Fecha de elaboración del acta.

- **ACTAS REUNIÓN DE AVANCE DE OBRA**

Las reuniones técnicas de avance de obra se efectuarán quincenalmente y deberán quedar soportadas mediante actas de reporte en las cuales se deja constancia de los problemas analizados y soluciones acordadas entre las partes, se deberá relacionar claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con los programas de obra trazados. Las actas serán suscritas por los participantes.

- **ACTA RECIBO PARCIAL DE OBRA**

Es el acta resultado de mediciones de obra ejecutada, se realizará obligatoriamente cada mes sobre registros del avance de la obra totalmente y debidamente terminados. Esta acta incluirá:

- Objeto y número del contrato.
- Nombre e identificación del contratista.
- Fecha de efectuado el corte y período en que fue ejecutada la obra.
- Acta de cantidades de obra ejecutadas será firmada por el contratista y el interventor.
- El valor total del acta deberá escribirse en números y en letras.

Nota: se aclara que las obras deberán ser medidas conjuntamente con el contratista de obra y su registro en carteras implica una actividad de responsabilidad compartida. La labor de



medición y liquidación sólo se hará una vez y las obras no serán objeto de remediación. Las personas que deberán suscribir dichas carteras serán civil y penalmente responsables por las inconsistencias que allí se llegasen a registrar.

• **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Se debe elaborar esta acta, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes y autorizada por el facultado para contratar de la entidad, se suspenda la ejecución de los trabajos y deberá contener:

- Objeto y número del contrato.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Fecha de suspensión y de reiniciación de los trabajos.
- Período y causa de suspensión (Sustentación).
- Fecha de suscripción del acta.
- Será firmada por el representante legal del Contratista, del Interventor y

• **ACTA DE RECIBO FINAL CON OBSERVACIONES**

Se elaborará el acta el día de recibo contractual, siempre y cuando esté totalmente terminada la obra y únicamente existan observaciones menores (se considera observación menor aquel detalle de obra que no impide el funcionamiento físico). El Contratista tendrá dos (2) días hábiles para corregir las observaciones de interventoría; a su vez, dispondrá de dos (2) días hábiles para reportar a la entidad las correcciones realizadas.

Estas actas deberán contener:

- Objeto y número del contrato.
- Nombre e identificación del contratista.
- Relación de observaciones menores.
- Será firmada por los representantes legales del contratista y del interventor.
- Se liquidará Incluyendo los soportes descritos en los términos de referencia del contrato de obra correspondiente.

• **ACTA DE RECIBO FINAL SIN OBSERVACIONES**

Se elaborará esta acta, cuando el contratista haya efectuado todas las correcciones a las observaciones menores y la obra esté totalmente ejecutada y recibida a satisfacción. Esta acta deberá contener:

- Objeto y número del contrato.
- Nombre e identificación del contratista.
- Fecha de suscripción del acta.
- Se deja constancia que las observaciones fueron subsanadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor.
- Deberá ser firmada por el contratista e interventor.
- Se liquidará Incluyendo los soportes descritos en los términos de referencia del contrato de alistamiento correspondiente.

Nota: se aclara que esta acta no implica la remediación de la obra ejecutada, pues se entiende que la obra ya fue medida y aceptada por los representantes legales del contratista y del interventor.

• **ACTA DE BALANCE CONTABLE**

Se elaborará una vez sea suscrita el acta de recibo final sin observaciones y en ella se relacionará el valor de cada una de las actas parciales de obra y los descuentos a que haya lugar.

El acta deberá contener:

- Objeto, modalidad y número del contrato.
- Fecha de suscripción del acta.
- Valor inicial y valor final del contrato.
- Se anotarán los valores a descontar al contratista y los valores a pagar por parte de la entidad.
- Se firmará por el contratista, el interventor y con el visto bueno del supervisor de la entidad.

Nota: deberá detallar como mínimo las siguientes columnas: descripción del acta parcial de obra, valor del acta, retención, amortización anticipo, valores pagados y afectaciones presupuestales.

XII. CONTROL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La Interventoría debe llevar un permanente control de las actividades, registrando en forma diaria y discriminando por actividades así:

- Cantidad de personal del contratista en cada una de las actividades, discriminado por cargos según los requerimientos establecidos y/o conformación de dicho personal.
- Cantidades de actividades ejecutadas, efectuando mediciones y controlando con respecto a las órdenes de trabajo e indicando oportunamente a la entidad la necesidad de tramitar mayores valores de contrato ocasionados por cambios en la demanda.
- Disponibilidad y calidad de equipo, herramientas y material requerido en el contrato.

XIII. CONTROLES PARA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA.

Las labores de Interventoría administrativa, deben ser ejecutadas por las personas designadas en el contrato, quienes tienen funciones permanentes de control y supervisión. Debe Existir una relación directa entre Interventor o personas designadas a cargo de Interventoría y los funcionarios de la entidad.

Para tratar los asuntos pertinentes, con los aspectos administrativos de la obra, se utilizan:

- Consultas directas de las personas a cargo de Interventoría en las oficinas de la entidad.
- Actas de reuniones de seguimiento y demás actas especificadas en el presente documento, para las diversas circunstancias en los contratos.
- Las comunicaciones por escrito, de carácter permanente entre interventoría, Contratista y la entidad, a través de los funcionarios autorizados para ello, serán utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, instruir, notificar, modificar, rectificar y tomar las acciones oportunas que de orden administrativo se requieran.



INVITACIÓN A COTIZAR No. 242 DE 2016

Página 21 de 25

- Presupuesto de inversión/gasto para cada una de las actividades.
- Control de vigencia, existencia y cuantía de las pólizas de seguro que amparan los diferentes aspectos de los contratos e igualmente informar con la debida antelación si deben ser prorrogadas o no.
- Formatos para trámite de carnés, de solicitud de llaves de seguridad, de asignación de códigos de reparación.
- La interventoría deberá tramitar, en coordinación con la entidad, que todos los funcionarios de los contratos tengan carné y que sean dotados de las prendas de trabajo, de conformidad con las normas que al respecto están vigentes. La entidad se reserva el derecho de admisión de éste personal.

Nota: La entidad entregará al contratista interventor, vía correo electrónico, el proyecto a construir compuestos de un archivo Excel con los datos principales del proyecto (cantidades estimadas, costos, dirección, red, etc.) y en archivo AutoCAD el plano con su respectivo formato; el diseño.

La interventoría debe reportar el proyecto impreso en el mismo formato y tamaño que se le entregó, en donde se pueda ver claramente y en color rojo lo construido con las respectivas modificaciones al proyecto original.

La entidad entregará a la interventoría los archivos de configuración de plumas de AutoCAD, para que la impresión le quede legible.

XIV. PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA.

Diariamente la interventoría efectuará comparación del avance de las obras con relación al programa inicial entregado por el constructor y aprobado por la interventoría de acuerdo con las necesidades de la entidad. Como resultado del análisis, se hará un diagnóstico del avance y se plantearán los ajustes y acciones a tomar en caso de existir retrasos ajustando recursos mediante factores por rendimientos que se calcularán con base en los "Análisis de Precios Unitarios" de la oferta del contratista. Además, la interventoría se extenderá en el análisis del programa de avance, proyectando todos los efectos que implicarían los inconvenientes de la obra.

Durante el replanteo de cada registro o proyecto la interventoría deberá revisar las cantidades de obra diseñadas (estimadas) y ajustarlas a las condiciones encontradas en el terreno, así como el valor presupuestado de cada proyecto con el fin de que el valor estimado de las obras se encuentre cercano al valor final del proyecto, minimizando así los mayores valores de contrato ocasionados por mayores cantidades de obra.

XV. MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA).

El libro de obra o bitácora es un cuaderno foliado previamente en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una memoria cronológica del proceso de ejecución, este libro sólo puede ser diligenciado por el director, residentes del contratista, residentes de la interventoría y los profesionales encargados del proyecto de la entidad. Recoge las observaciones presentadas, así como constancias, instrucciones y recomendaciones en cuanto a:

- Eventos relativos a los trabajos ejecutados, en proceso o suspendidos.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 242 DE 2016

Página 22 de 25

- Determinaciones tomadas como cambio de diseños, detalles constructivos o de especificaciones.
- Solicitudes de acciones a tomar en la obra requerida obligatoriamente.
- Conceptos y recomendaciones de consultores, asesores o personas relacionadas con el proyecto.
- Solicitudes de orden urgente.
- Otras anotaciones que se consideren pertinentes para el desarrollo de la obra.
- Observaciones y recomendaciones.
- Hechos que constituyen elementos de juicio para evaluar situaciones futuras, como incumplimientos, eventos de fuerza mayor, etc.
- Las anotaciones en el libro de bitácora deberán ser en tinta y deben contener:
 - Objeto y número del contrato.
 - Nombre e identificación del Contratista.
 - Fecha en que se produce la novedad y personas que intervienen en la decisión.
 - Relación, descripción y causa de los cambios realizados
 - Las observaciones correspondientes
 - Fecha y hora en que se registró
 - Firma de quien hace el registro.
- La anotación debe ser firmada por el contratista e interventor con visto bueno de un representante de la Gerencia Alistamiento Red de Acceso de la ENTIDAD.
- Las anotaciones en el libro de bitácora deberán ser digitalizadas por la Interventoría y entregadas periódicamente en un archivo plano a la ENTIDAD.

XVI. CONTROL AL DESARROLLO DE LA OBRA

La interventoría deberá llevar un permanente control de rendimientos de obra, registrando y discriminando en forma diaria por actividades así:

- Cantidad de personal del contratista en la obra, discriminado por cargos según los requerimientos de los trabajos en ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada, efectuando mediciones y controlando con respecto a las cantidades previstas e indicando oportunamente a ENTIDAD la necesidad de tramitar mayores valores de contrato ocasionados por mayores cantidades de obra.
- Disponibilidad y calidad de equipo, herramientas y material requerido en el contrato.
- La interventoría efectuará la liquidación de cantidades de obra de las carteras de recibo, garantizándole a ENTIDAD que son las cantidades realmente ejecutadas en el terreno por los contratistas de Alistamiento.
- El recibo de obra será soportado por la respectiva acta suscrita entre los representantes legales del contratista y del interventor.

XVII. MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN

Respecto al manejo de la información, la interventoría se compromete a conocer, cumplir y vigilar el cumplimiento por parte del contrato de obra, de las normas y políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en el instituto, las cuales establecen los criterios y comportamiento que deben seguir todos los miembros de la comunidad del Instituto (empleados, contratistas, pasantes y terceros entre otros).

- El punto anterior está relacionado con preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Dentro de estas políticas se incluye el uso de la red corporativa, acceso remoto, estaciones de trabajo de terceros, entre otros



- La interventoría se obliga a controlar la documentación generada por el contratista de obra durante la ejecución del contrato de obra de acuerdo con los procedimientos y las condiciones establecidas en el Instituto, de los Anexos técnicos "Instructivos, manuales resoluciones y formatos" y las indicaciones del supervisor de la entidad.
- La interventoría deberá garantizar que los documentos que se encuentren bajo su custodia permanezcan legibles, fácilmente identificables y recuperables.
- Al finalizar el contrato, la interventoría deberá entregar a la entidad en medio digital toda la documentación generada durante la ejecución del contrato organizada e indexada de acuerdo a las pautas que establezca el supervisor del contrato.
- La documentación física quedará en custodia de la interventoría durante la vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato de interventoría. Dentro de este plazo la interventoría deberá atender cualquier solicitud de consulta de información que la entidad le haga.
- Una vez cumplido este plazo la interventoría deberá destruir esta documentación en presencia de un representante de la entidad para lo cual deberá, con dos meses de anticipación, informar a la entidad la fecha en que se realizará esta actividad. Se suscribirá un acta como soporte.

XVIII. INTERVENTORÍA FINANCIERA O CONTABLE

El aspecto contable obedece a responsabilidades de orden Fiscal, cuyas principales funciones son:

- Verificación con el contratista, de la medición de cantidades ejecutadas.
- Liquidación de las actas de recibo mensuales. Estas liquidaciones se deben realizar a partir de los valores consignados en las carteras de liquidación que, al ser suscritas por representantes de la interventoría y del contratista, se constituyen en la conciliación de las cantidades ejecutadas.
- La entidad podrá exigir a la interventoría en cualquier momento una liquidación previa actualizada del proyecto que a la fecha de la solicitud se encuentre ejecutado.
- Revisión y aprobación de las cuentas de cobro, enviadas por el contratista.
- Supervisión de la tramitación de facturas por servicios, antes y después de la radicación de las mismas, con el fin de que tengan una gestión administrativa sin contratiempos.
- Llevar un balance estricto del valor de las actividades ejecutadas. Se deberá establecer un control contable, con el fin de conocer cuánto se ha invertido en el contrato. Esta información debe contener los siguientes aspectos:
- Objeto y número del contrato.
- Nombres completos, con cédula de ciudadanía y números telefónicos del contratista.
- Concepto y valor de la factura.
- Descuentos de ley, multas, retención, etc
- Período y fechas de ejecución de las actividades e indicar en qué factura se encuentran los documentos soporte
- Aprobar oportunamente la factura o documento equivalente
- Diligenciar y suscribir el formato para acreditar requisitos de pago, de acuerdo con lo previsto en la entidad.
- Tramitar y solicitar la cancelación de pagos parciales o totales del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios según

corresponda.

- Verificar que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales y contribuciones parafiscales.

XIX. INFORMES FINANCIEROS

La interventoría deberá presentar mensualmente a la entidad informes del control presupuestal y de facturación del contrato.

XX. OBLIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL ENTIDAD.

El Contratista que realice la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable de la presente invitación, está obligado de acuerdo a su instancia y competencia a cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte del contratista de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental.

Cláusula Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental. El objeto de este contrato además de los aspectos técnicos incluye a cargo y por cuenta del contratista a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación:

- El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental.
- La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de una persona responsable de estos temas ante la entidad.
- La interventoría deberá desarrollar actividades dirigidas a su personal con el propósito de prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Manejo Ambiental. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de la tarea de interventoría para el contrato de obra es responsabilidad del contratista de interventoría en su instancia y en sus funciones como interventor.
- El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legal, estatutarias o reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes.
- El trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este.

XXI. PERSONAL

El interventor se obliga a pagar de manera oportuna al personal vinculado al contrato de interventoría sus obligaciones laborales derivadas del objeto contractual. Para efectos de la aprobación de la facturación mensual deberán allegar los documentos soportes del pago de dichos sueldos así como el pago de EPS, ARP, AFP y aportes parafiscales.



XXII. REQUISITOS DEL PERSONAL PARA LA INTERVENTORIA

El interventor suministrará el personal necesario para la ejecución de los servicios contratados y se obliga a ocupar personal con experiencia en los trabajos objeto de la presente invitación.

La entidad podrá evaluar, en cualquier momento, la idoneidad del personal contratado mediante la ejecución de pruebas de conocimientos teórico-prácticas y solicitar el retiro del personal que no cumpla con el perfil exigido.

XXIII. MANEJO DEL PERSONAL

El personal contratado iniciará labores bajo las instrucciones del supervisor delegado por la entidad para tal fin, y deberá acatar a cabalidad las actividades requeridas en el objeto de la presente invitación.

La interventoría se obliga a entregar reportes de las visitas y de las actividades definidas para el cumplimiento del servicio contratado.

La supervisión de la entidad se reservará el derecho de exigir el reemplazo del personal de interventoría que a su juicio deba ser desvinculados sin necesidad de dar los motivos o causas de su exigencia, en cuyo caso el interventor deberá cumplir sin dilación la orden impartida pero de conformidad con las disposiciones laborales pertinentes. No existirá relación laboral alguna entre los empleados del interventor y la entidad.

Cuando sucedan novedades de personal, el contratista deberá actualizar la nómina. Para los casos de retiro de personal, se deben reintegrar inmediatamente los carné de aquellos funcionarios que ya no prestan sus servicios. La actualización de las personas vinculadas al contrato se debe realizar de manera periódica y cada vez que se modifique el personal.

XXIV. VALOR DE LA OFERTA:

El Instituto pagará hasta un porcentaje del 6% del valor de la obra civil, la cual es de: Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000) según contrato de Obra cuyo objeto es: la adecuación y/o remodelación para el mejoramiento de la infraestructura de la unidad de GAICA (Grupo de Atención Inmediata al Paciente con Cáncer) del Instituto.

XXV. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección de la siguiente manera: 1.) Un 80% del valor del contrato se cancelará contra el 50% del avance de la obra civil, previa certificación de la prestación el servicio a satisfacción dada por el Instituto. 2.) El restante 20% al recibo final y a satisfacción de la obra civil.

Para los pagos se debe cumplir con la entrega de los productos y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y certificación de recibo a satisfacción por el Supervisor designado y radicación de la factura y/o cuenta de cobro.

